"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 083 -2026 – MPN

Nasca, 16 OCT. 2026

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 16 de Octubre del 2026, presidido por del señor alcalde Wilman Jorge Bravo Quispe, con la asistencia del 100% del Concejo Municipal, informe N° 03011-2026-WGER-SGO-GDU/MPN de fecha 15 de setiembre del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita rectificación por error material del Acuerdo de Concejo N° 058-2025-MPN de fecha 17 de diciembre del 2025, del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA-DEPARTAMENTO DE ICA CON CUI 2617509,** informe N° 01728-2026-GDU/MPN de fecha 23 de setiembre del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 929-2026-GAJ/MPN de fecha 25 de setiembre del 2026 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, memorándum N° 0571-2026-GM/MPN de fecha 25 de setiembre del 2026 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias (en adelante la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 57.2 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 57.6 del artículo 57 del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230 en el **caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas se aprueba mediante acuerdo del Consejo Regional, el Concejo Municipal o el Consejo Universitario, respectivamente. Esta facultad es indelegable;**

Que, el artículo 61 del Reglamento de la Ley N° 29230, en su numeral 62.1 señala que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 57 y 58. Asimismo en su numeral 23.2, señala que Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)";*** asimismo se estipula en el Art. 41° del mismo cuerpo legal, que: ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".***

Que, en el caso de los Gobiernos Locales, se verificó que el monto del Proyecto de Inversión en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobado mediante D.S. N.° 252-2025-EF; asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de Municipalidad Provincial de Nasca emitió el Informe de Acreditación de Recursos N.° 002-2025-GPP/MPN, emitido con fecha 17 de diciembre del 2025, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del Proyecto de Inversión;

Que, el artículo 212°, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 058-2025-MPN, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Nasca aprobó la priorización del proyecto de inversión denominado **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA",** con CUI N.° **2617509**;

Que, mediante Informe Nº 03011-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, la Sub Gerencia de Obras Públicas advierte omisiones de forma en la redacción del citado Acuerdo respecto a su adecuación al Anexo N.° 6 de los Documentos Estandarizados del MEF, recomendando su rectificación;

Que, mediante Informe Legal N.° 929-2026-GAJ/MPN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable indicando que resulta procedente efectuar las adecuaciones mediante una Rectificación por Error Material, en salvaguarda del principio de celeridad e impulso del mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, estando a lo expuesto contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas, y en uso de las facultades conferidas en el Art. 41º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del concejo por **UNANIMIDAD**

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL del** Acuerdo de Concejo N° 058-2025-MPN de fecha 17 de diciembre del 2025:

1) **EN EL ENCABEZADO:**

Dice:
En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2025, informe [...]

Debe Decir:
En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 17 de Diciembre del 2025, presidido por del señor alcalde Wilman Jorge Bravo Quispe, con la asistencia del 100% del Concejo Municipal, informe [...]

2) **EN LA PARTE CONSIDERATIVA:**

Dice:

NOMBRE DE LA INVERSION	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO TOTAL de INVERSIÓN (S/)	MONTO PARA FINANCIAMIENTO MEDIANTA OBRAS POR IMPUESTOS
Proyecto de Inversión IOARR "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI 2617509	2617509	S/ 9,502,716.90	S/ 9,256,040.66

Debe Decir:

NOMBRE DE LA INVERSION	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO TOTAL de INVERSIÓN (S/)	MONTO PARA FINANCIAMIENTO MEDIANTA OBRAS POR IMPUESTOS
Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA"	2617509	S/ 9,502,716.90	S/ 9,221,040.66

Los costos de control concurrente (S/ 56,676.24) ya se encuentra considerado en el Banco de Proyecto.

Dice:
Que mediante Informe N° 04740-2025-WGER-SGO-GDU/MPN de la (...)

Debe Decir:
Que, en el caso de los Gobiernos Locales, se verificó que el monto del Proyecto de Inversión en el presente acuerdo no supera el tope de capacidad anual de la Municipalidad Provincial de Nasca, aprobado mediante D.S. N.° 252-2025-EF; asimismo, cumple con Reglas Fiscales establecidas en el Decreto Legislativo N° 1275, por tanto, el Titular de la Entidad puede suscribir convenios bajo el mecanismo de Obras por Impuestos. Además, de acuerdo al artículo 22 del Reglamento de la Ley N° 29230, la Gerencia de Planificación y Presupuesto de Municipalidad Provincial de Nasca emitió el **Informe de Acreditación de Recursos N.° 002-2025-GPP/MPN, emitido con fecha 17 de diciembre del 2025**, en el que se acredita los recursos para el financiamiento del Proyecto de Inversión;

Que mediante Informe N° 04740-2025-WGER-SGO-GDU/MPN de la [...]

3) **EN LA PARTE RESOLUTIVA:**

Dice:

NOMBRE DE LA INVERSION	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO TOTAL de INVERSIÓN (S/)	MONTO PARA FINANCIAMIENTO MEDIANTA OBRAS POR IMPUESTOS
Proyecto de Inversión IOARR "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA" CON CUI 2617509	2617509	S/ 9,502,716.90	S/ 9,256,040.66

Debe Decir:

NOMBRE DE LA INVERSION	CÓDIGO ÚNICO DE PROYECTO	MONTO TOTAL de INVERSIÓN (S/)	MONTO PARA FINANCIAMIENTO MEDIANTA OBRAS POR IMPUESTOS
Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA EN I.E. 22402 MICAELA BASTIDAS DISTRITO DE NASCA - PROVINCIA DE NASCA - DEPARTAMENTO DE ICA"	2617509	S/ 9,502,716.90	S/ 9,221,040.66

Dice:
ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde aprobar y convenir todas las variaciones y variaciones y modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecuciòn para el cumplimiento de los objetivos de los proyectos hasta la emisión de los certificados de "Inversión Pública Regional y Local - Tesoro Público" CIPRL, (...)
Debe Decir:
ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Alcalde a suscribir los Convenios de Inversión Pública Local con las Empresas Privadas seleccionadas de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29230 y las adendas que fuesen pertinentes.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), para que emita y entregue los CIPRL ante incumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Del **ARTICULO CUARTO** al **ARTÍCULO NOVENO** del Acuerdo de Concejo modificatorio, se mantiene el texto original del **ARTÍCULO SEGUNDO** al **ARTICULO SÉTIMO** del Acuerdo de Concejo N° 058-2025-MPN.)

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia la publicación del presente Acuerdo en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
Wilmán Jorge Bravo Quispe
ALCALDE